

**RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 3.968/16**  
**Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016**  
**B.O.: 29 y 30/12/16**  
**Vigencia: 29/12/16**

Impuestos varios. [Res. Gral. A.F.I.P. 58/97](#). Agenda de días de vencimiento para el año 2017.

**Art. 1** – Establécense para el año calendario 2017 las fechas de vencimiento general que, para cada una de las normas que se indican seguidamente, se fijan en el anexo que se aprueba y forma parte de la presente:

1. Res. Gral. D.G.I. 393, arts. 1 y 2.
2. Res. Gral. D.G.I. 3.638, art. 5.
3. Res. Gral. D.G.I. 3.834, texto sustituido por la Res. Gral. A.F.I.P. 712/99, sus modificatorias y complementarias, art. 15.
4. Res. Gral. D.G.I. 4.131 y sus modificaciones, art. 11.
5. Res. Gral. A.F.I.P. 327/99, sus modificatorias y complementarias, art. 23.
6. Res. Gral. A.F.I.P. 715/99 y sus complementarias, art. 7.
7. Res. Gral. A.F.I.P. 975/01, sus modificatorias y complementarias, art. 7.
8. Res. Gral. A.F.I.P. 1.166/01, sus modificatorias y sus complementarias, art. 8.
9. Res. Gral. A.F.I.P. 1.307/02 y sus modificaciones, art. 3.
10. Res. Gral. A.F.I.P. 1.745/04 y su modificación, art. 10.
11. Res. Gral. A.F.I.P. 1.772/04, sus modificatorias y complementarias, arts. 3 y 8.
12. Res. Gral. A.F.I.P. 2.011/06, sus modificatorias y complementarias, arts. 6 y 15.
13. Res. Gral. A.F.I.P. 2.045/06 y sus complementarias, arts. 2 y 7.
14. Res. Gral. A.F.I.P. 2.111/06, sus modificatorias y complementarias, arts. 3 y 11.
15. Res. Gral. A.F.I.P. 2.151/06, su modificatoria y complementarias. arts. 6, 23 y 33.
16. Res. Gral. A.F.I.P. 2.195/07 y su complementaria, arts. 4 y 7.

17. Res. Gral. A.F.I.P. 2.217/07, sus modificatorias y complementarias, art. 32.
18. Res. Gral. A.F.I.P. 2.233/07, sus modificatorias y complementarias, art. 2.
19. Res. Gral. A.F.I.P. 2.250/07 y su modificación, arts. 5 y 7.
20. Res. Gral. A.F.I.P. 2.746/10, sus modificatorias y sus complementarias, arts. 14, 17 y 29.
21. Res. Gral. A.F.I.P. 2.825/10, art. 6.
22. Res. Gral. A.F.I.P. 2.888/10 y sus complementarias, art. 5.
23. Res. Gral. A.F.I.P. 3.018/11 y su complementaria, art. 9.
24. Res. Gral. A.F.I.P. 3.077/11 y sus complementarias, art. 6.
25. Res. Gral. A.F.I.P. 3.293/12 y su complementaria, art. 6.
26. Res. Gral. A.F.I.P. 3.362/12, arts. 4 y 7.
27. Res. Gral. A.F.I.P. 3.693/14, su modificatoria y complementaria, art. 5, incs. a) y b).
28. Res. Gral. A.F.I.P. 3.726/15, art. 2, incs. b) y c).
29. Res. Gral. A.F.I.P. 3.873/16 y su modificación, art. 28.
30. Res. Gral. A.F.I.P. 3.878/16, art. 5.
31. Res. Gral. A.F.I.P. 3.906/16, art. 5, 6, 11 y 12.
32. Res. Gral. A.F.I.P. 3.945/16, art. 4.

**Art. 2** – De forma.

---

## **ANEXO - Fechas de vencimiento para el año calendario 2017**

### **A. Presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante**

I. Impuesto a las ganancias:

a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales. Res. Gral. A.F.I.P. 3.077/11, art. 6:

1. Enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 16, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 17, inclusive.

2. Mayo de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 16, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 17, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 18, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 19, inclusive.

b) Personas físicas y sucesiones indivisas. Res. Gral. A.F.I.P. 975/01, art. 7 (\*):

1. Junio de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive.

(\*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

## II. Impuesto sobre los bienes personales:

a) Responsables domiciliados en el país. Responsables sustitutos. Res. Gral. A.F.I.P. 2.151/06, art. 6 (\*):

1. Junio de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive.

b) Responsables comprendidos en la Res. Gral. A.F.I.P. 2.151/06, art. 33. Acciones y participaciones societarias (\*):

– Junio de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive.

(\*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

## III. Ganancia mínima presunta. Res. Gral. A.F.I.P. 2.011/06, art. 6:

1. Personas físicas y sucesiones indivisas, inc. e) del art. 2, del Tít. V de la Ley 25.063 y sus modificaciones (\*):

– Junio de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 16, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 21, inclusive.

2. Demás sujetos del inc. a) y sujetos del inc. b) ambos del art. 6 de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.011/06 (\*):

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 14, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 15, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 16, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 17, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 18, inclusive.

(\*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

IV. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Res. Gral. A.F.I.P. 2.045/06, art. 2:

1. Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 8, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 10, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 11, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 12, inclusive.

V. Impuesto al valor agregado:

a) Res. Grales. A.F.I.P. 715/99, art. 7; 1.745/04, art. 10; 3.878/16, art. 5, inc. a); y 3.945/16, art. 4, inc. a):

1. Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive.

2. Febrero de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive.

b) Res. Gral. A.F.I.P. 3.878/16, art. 5, inc. b):

Período fiscal	Fecha de vencimiento
Diciembre, enero y febrero	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de marzo
Marzo, abril y mayo	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de junio

c) Res. Gral. A.F.I.P. 3.945/16, art. 4, inc. b):

Período fiscal	Fecha de vencimiento
Oct.-16	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de enero

Nov.-16	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de febrero
Dic.-16	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de marzo
Ene.-17	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de abril
Feb.-17	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de mayo
Mar.-17	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de junio
Abr.-17	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de julio
May.-17	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de agosto
Jun.-17	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de setiembre
Jul.-17	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de octubre
Ago.-17	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de noviembre
Set.-17	Según cuadro del inc. a) precedente para el mes de diciembre

d) Operaciones de faena y comercialización de animales, carnes y cueros de las especies bovina/bubalina:

– Régimen de pago a cuenta. Consignatarios de carne. Res. Gral. A.F.I.P. 3.873/16, art. 28:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Operaciones realizadas entre los días 1 al 15 de cada mes calendario, ambos inclusive	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente.
Operaciones realizadas entre los días 16 y el último de cada mes calendario, ambos inclusive	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente.

e) Operaciones de faena y compraventa de animales y carnes de la especie porcina:

– Régimen de pago a cuenta. Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda. Res. Gral. D.G.I. 4.131, art. 11:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 25 de cada mes calendario	Hasta el día 28 del mismo mes calendario

VI. Impuestos internos. Res. Gral. A.F.I.P. 2.825/10, art. 6:

1. Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive.

2. Febrero de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive.

VII. Impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Res. Gral. A.F.I.P. 2.111/06, art. 11:

1. Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive.

4 ó 5	Hasta el día 22, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 23, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 24, inclusive.

2. Febrero de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive.

– Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquéllos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Res. Gral. A.F.I.P. 2.111/06, art. 3:

– Enero a diciembre de 2017:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Del 1 al 7	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente.
Del 8 al 15	
Del 16 al 22	
Del 23 al último día de cada mes	

VIII. Fondo Hídrico de Infraestructura. Ley 26.181. Res. Gral. A.F.I.P. 2.195/07, art. 4:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara.
2 ó 3	

4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

IX. Impuesto a las apuestas de carrera. Ley 11.242. Res. Gral. D.G.I. 3.638, art. 5. Res. Gral. D.G.I. 393, art. 2:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive, del mes inmediato siguiente.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

– Ley 11.242. Res. Gral. D.G.I. 3.638, art. 5. Res. Gral. D.G.I. 393, art. 1:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Primera y segunda quincena de cada mes, hasta el quinto día hábil inmediato siguiente.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

X. Impuesto a las entradas a espectáculos cinematográficos. Ley 17.741 (t.o. en 2001) y su modificatoria, art. 22. Res. Gral. A.F.I.P. 1.772/04, art. 3:

– Enero a diciembre de 2017:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Del 1 al 7	Hasta el tercer día hábil inmediato

Del 8 al 15	siguiente.
Del 16 al 22	
Del 23 al último día de cada mes	

XI. Impuesto a los videogramas grabados. Res. Gral. A.F.I.P. 1.772/04, art. 8:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XII. Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual. Res. Gral. A.F.I.P. 3.018/11, art. 9:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XIII. Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural. Res. Gral. A.F.I.P. 2.250/07, art. 5:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento

0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XIV. Impuesto sobre el gasoil y el gas licuado. Res. Gral. A.F.I.P. 3.362/12, art. 4:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XV. Recargo sobre el gas natural. Res. Gral. A.F.I.P. 1.307/02, art. 3:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XVI. Regímenes nacionales de la Seguridad Social y de obras sociales. Cuotas con destino a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. Aportes y contribuciones respecto de determinadas prestaciones dinerarias:

a) Empleadores. Res. Gral. D.G.I. 3.834, texto sustituido por la Res. Gral. A.F.I.P. 712/99, art. 15:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 7, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 8, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 9, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 10, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive.

b) Empleadores del personal de casas particulares. Aportes y contribuciones obligatorios. Res. Gral. A.F.I.P. 3.693/14, art. 5, inc. a):

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

c) Trabajadores de casas particulares. Aportes voluntarios. Res. Gral. A.F.I.P. 3.693/14, art. 5, inc. b):

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

d) Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Res. Gral. A.F.I.P. 2.217/07, art. 32:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 3, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 5, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 6, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive.

## **B. Anticipos**

I. Impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, sobre los bienes personales y Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa. Res. Grales. A.F.I.P. 327/99, art. 23; 2.011/06, art. 15; 2.151/06, art. 23 y 2.045/06, art. 7:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive.
4, 5 ó 6	Hasta el día 14, inclusive.
7, 8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive.

II. Fondo Hídrico de Infraestructura. Res. Gral. A.F.I.P. 2.195/07, art. 7:

1. Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2017:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive.

2. Febrero de 2017:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Anticipo del 30%	Hasta el día 22, inclusive.

3. Diciembre de 2017:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Primer anticipo del 67,50%	Hasta el día 20, inclusive.
Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 27, inclusive.

III. Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural. Res. Gral. A.F.I.P. 2.250/07, art. 7:

1. Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2017:

Código de impuesto y descripción	Días			
	8	20	24	3 del mes siguiente
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON	7,50%	30%	36,50%	17%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural	-	-	30%	-
395 - Kerosene, gasoil y diesel oil	-	-	30%	-

2. Febrero de 2017:

Código de impuesto y descripción	Días			
	8	20	22	3 del mes siguiente
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON	7,50%	30%	36,50%	17%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural	-	-	30%	-
395 - Kerosene, gasoil y diesel oil	-	-	30%	-

3. Diciembre de 2017:

Código de impuesto y descripción	Días	
	20	27
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON	72,50%	22,50%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural	67,50%	27,50%
395 - Kerosene, gasoil y diesel oil	67,50%	27,50%

IV. Impuesto sobre el gasoil y el gas licuado. Res. Gral. A.F.I.P. 3.362/12, art. 7:

1. Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2017:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive.

2. Febrero de 2017:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Anticipo del 30%	Hasta el día 22, inclusive.

3. Diciembre de 2017:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Primer anticipo del 67,50%	Hasta el día 20, inclusive.
Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 27, inclusive.

### **C. Retenciones y/o percepciones. SICORE**

Impuestos a las ganancias, al valor agregado, a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas, y a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos:

a) Ingresos de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Res. Gral. A.F.I.P. 2.233/07, art. 2, inc. a):

1. Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive.
4, 5 ó 6	Hasta el día 22, inclusive.
7, 8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive.

2. Febrero de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive.
4, 5 ó 6	Hasta el día 21, inclusive.
7, 8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive.

b) Información e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas. Res. Gral. A.F.I.P. 2.233/07, art. 2, inc. b):

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive.
4, 5 ó 6	Hasta el día 10, inclusive.
7, 8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive.

#### **D. Retenciones y/o percepciones. SIRE**

Impuesto a las ganancias beneficiarios del exterior - regímenes de la Seguridad Social - demás impuestos y regímenes que se incorporen:

a) Ingreso de las retenciones y percepciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Res. Gral. A.F.I.P. 3.726/15, art. 2, inc. b):

1. Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive.
4, 5 ó 6	Hasta el día 22, inclusive.

7, 8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive.
----------	-----------------------------

2. Febrero de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive.
4, 5 ó 6	Hasta el día 21, inclusive.
7, 8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive.

b) Envío de la declaración jurada con la información nominativa de las retenciones y/o percepciones practicadas en el curso del mes calendario e ingreso del saldo resultante. Res. Gral. A.F.I.P. 3.726/15, art. 2, inc. c):

1. F. de “Declaración jurada impositiva - F- 997”:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive.
4, 5 ó 6	Hasta el día 10, inclusive.
7, 8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive.

2. F. de “Declaración jurada Seguridad Social - F- 996”:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive.
4, 5 ó 6	Hasta el día 5, inclusive.
7, 8 ó 9	Hasta el día 6, inclusive.

### **E. Regímenes de información**

I. Impuesto a las ganancias. Agentes de información, art. 49, incs. a) y b), Res. Gral. A.F.I.P. 3.293/12, art. 6:

– Julio de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 27, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 28, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 29, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 30, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 31, inclusive.

## II. Impuesto al valor agregado:

### 1. Tarjetas de débito. Res. Gral. A.F.I.P. 1.166/01, art. 8:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el décimo día hábil administrativo, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual informado (*).
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

(\*) La obligación de informar deberá cumplirse aún cuando no se hubieran realizado operaciones.

### 2. Régimen de reintegro Ley 27.253. Entidades Financieras. Exteriorización del crédito. Res. Gral. A.F.I.P. 3.906/16, arts. 5 y 6:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Todas	Hasta el día 15 del mes en que se realizó la efectiva acreditación de la totalidad de los reintegros correspondientes al mes anterior.

### 3. Régimen de reintegro Ley 27.253. Régimen de información. Entidades administradoras de sistemas de tarjetas de débitos. Res. Gral. A.F.I.P. 3.906/16, arts. 11 y 12:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Todas	Hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al del período mensual informado (*).

(\*) La obligación de informar deberá cumplirse aun cuando no se hubieran realizado operaciones.

#### **F. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)**

a) Res. Gral. A.F.I.P. 2.746/10, art. 17. Recategorización:

– Enero, mayo y setiembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

b) Res. Gral. A.F.I.P. 2.746/10, art. 29. Obligación mensual:

– Enero a diciembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive.
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

c) Res. Grales. A.F.I.P. 2.746/10, art. 14, y 2.888/10, art. 5. Declaración jurada informativa:

– Enero de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 25, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 26, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 27, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 30, inclusive.

– Mayo de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 29, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 30, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 31, inclusive.

– Setiembre de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 25, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive.

d) Res. Gral. A.F.I.P. 2.746/10, art. 40. Presentación de declaración jurada por actividades no incluidas en el Régimen Simplificado (RS):

– Junio de 2017:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive.

2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive.
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive.
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive.

**G. Planes de facilidades de pago. Servicio web - “Mis facilidades”. Vencimiento de los débitos en cuenta**

1. Enero a diciembre de 2017:

Todas las C.U.I.T.	Fecha de vencimiento
Vencimiento	16 de cada mes
Segundo intento de débito	26 de cada mes